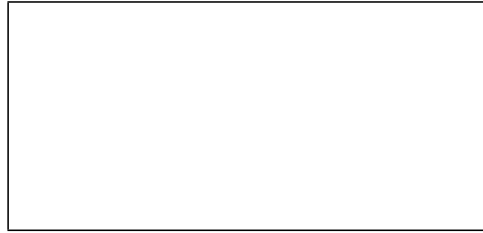


**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN .....**



.....  
Tfno: .....  
Fax: .....  
.....

NIG: .....

**Procedimiento: Procedimiento Abreviado ..... (Diligencias previas .....**)

Delito: Delitos sin especificar

D./Dña. ....

PROCURADOR D./Dña. ....

D./Dña. ....

PROCURADOR D./Dña. ....

SOCIEDAD COOPERATIVA .....

PROCURADOR D./Dña. ....

D./Dña. ....

PROCURADOR D./Dña. ....

D./Dña. ...., D./Dña..... y D./Dña. ....

PROCURADOR D./Dña. ....

D./Dña. ....

PROCURADOR D./Dña. ....

**AUTO**

**EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA:** D./Dña. ....

**Lugar:** .....

**Fecha:** 23 de junio de 2017.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO** En el presente procedimiento abreviado, el Ministerio Fiscal ha solicitado el sobreseimiento provisional y archivo de las actuaciones.

Por el Procurador, Sr. ...., en nombre y representación de Sociedad Cooperativa ....., se ha solicitado la apertura de juicio oral contra ....., por los delitos de estafa, agravada, tipificado en el art. 250.1.1º CP. y de administración desleal, en su modalidad de apropiación indebida, previsto y penado en el art. 252, en relación con el artículo 250.1.1º CP., solicitando que se le impongan las penas de seis años de prisión por el delito de estafa y multa de doce meses con una cuota diaria de diez euros, así como la pena accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y la inhabilitación para cualquier cargo de responsabilidad en promotoras, gestoras y cooperativas de viviendas durante el tiempo de la condena, más al pago de las costas procesales, incluidas las de dicha acusación . Y alternativamente la pena de seis años de prisión por el delito de administración desleal y multa de doce meses con una cuota de diez euros, así como la pena accesoria de in inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y la

inhabilitación para cualquier cargo de responsabilidad en promotoras, gestoras y cooperativas de viviendas durante el tiempo de la condena, más al pago de las costas procesales, incluidas las de dicha acusación . Y a que indemnice a Sociedad Cooperativa ..... en la cantidad de seis millones cuatrocientos diez mil euros.

Por el mismo procurador, Sr....., en nombre y representación de ....., se ha solicitado la apertura de juicio oral contra ..... y contra la aseguradora ....., Sucursal en España, por los delitos de estafa, de los arts. 248, 249 y 250.1.1º y 6º CP. apropiación indebida, del art. 252 del Código Penal y de administración desleal, del art. 295 del Código Penal, todos ellos en relación con el art. 74.1 y 74.2 CP., solicitando que se imponga a ..... por el delito de estafa, la pena de ocho años de prisión y multa de 24 meses: por el delito de apropiación indebida, la pena de seis años de prisión y multa de 12 meses ; y por el delito de administración desleal, cuatro años de prisión, o multa del tanto al triple del beneficio obtenido; solicitando, así mismo, las penas accesorias de inhabilitación especial para el ejercicio de cualquier empleo en entidad bancaria, industria o comercio, y de privación de derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; solicitando, igualmente el pago de las costas, incluyendo las de la acusación particular.

Así mismo solicita que se declare a ..... responsable civil, ....., Sucursal en España, responsable civil directa, constituyendo las cantidades objeto de responsabilidad civil, las aportaciones realizadas por los socios cooperativistas a la Cooperativa ....., así como los intereses moratorios del art. 20 de la Ley de Contrato de Seguro y los daños morales que se determinen en el momento procesal oportuno.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Dispone el artículo 783.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim), que solicitada la apertura del juicio oral por el Ministerio Fiscal o la acusación particular el Juez debe acordarla, a salvo los supuestos de sobreseimiento, que no concurren en el presente caso, debiendo resolver al mismo tiempo sobre las medidas cautelares procedentes, tanto respecto de la persona del acusado, como de los bienes de las personas eventualmente responsables civiles.

**SEGUNDO.-** Dispone el artículo 589 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de aplicación al Procedimiento Abreviado, que desde que resulten indicios de criminalidad contra una persona, se mandará que preste fianza bastante para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan declararse procedentes, decretándose el embargo de sus bienes en cantidad suficiente para asegurar dichas responsabilidades, si no prestare la fianza exigida.

No obstante lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 764.3 de la citada Ley de Enjuiciamiento Criminal, en casos como el presente en que las responsabilidades civiles están cubiertas total o parcialmente por el Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil o, en su caso, por el Consorcio de Compensación de Seguros, es a estas Entidades a las que debe exigirse la fianza por este concepto hasta el límite del seguro.

Consecuentemente en el caso de autos procede desglosar la fianza exigible, requiriendo a la entidad aseguradora la correspondiente a cubrir las eventuales responsabilidades civiles y al acusado la relativa al resto de las responsabilidades pecuniarias, con apercibimiento en ambos casos de procederse al embargo de sus bienes caso de no prestarla, formándose las oportunas piezas separadas.

**TERCERO.-** En atención a la pena señalada al delito perseguido procede declarar órgano competente para conocimiento y enjuiciamiento de la causa LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE .....

**CUARTO.-** Por último debe acordarse en la presente resolución el traslado del/de los escrito/s de acusación al/a los acusado/s, habilitándole/s, en su caso, de la defensa y representación correspondiente (artículo 784.1 L.E.Crim).

**QUINTO.-** En cuanto al emplazamiento al/a los investigados, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 784.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

**SEXTO.-** No habiéndose formulado acusación contra ....., ....., ni ....., procede acordar el Sobreseimiento Provisional de la causa respecto a los mismos.

### **PARTE DISPOSITIVA**

Se acuerda en la presente causa LA APERTURA DEL JUICIO ORAL y se tiene por formulada la acusación contra ....., por los delitos de: estafa, apropiación indebida y administracion desleal.

Y contra ....., como responsable civil directo.

Requírase al acusado para que en el plazo de un día preste fianza en cantidad de 8.561.067 euros. para asegurar las responsabilidades pecuniarias que, en definitiva pudieran imponérsele, en cualquiera de las clases señaladas en los artículos 591 y 783 de la LEcrim, con el apercibimiento de que de no prestarla se le embargarán bienes en cantidad suficiente para asegurar la suma señalada. Y con testimonio de este particular fórmese pieza separada.

A los mismos fines y por la cantidad de 6.410.000 euros, requírase a ....., como responsable civil directo.

Se declara ORGANO COMPETENTE para el conocimiento y fallo de la presente causa a LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID.

Notifíquese esta resolución a las partes y al/a los acusado/s entregándole/s copia literal de los escritos de acusación, requiriéndole/s para que designe/n Abogado y Procurador, si no los hubieren nombrado en el plazo de TRES DIAS, con el apercibimiento de serle nombrados del turno de oficio en su caso. Una vez designados entréguenseles las actuaciones originales o fotocopia de las mismas, haciéndoles saber que deben formular escrito de conformidad o disconformidad con la acusación en el

plazo de DIEZ DIAS, proponiendo en su caso las pruebas de que intenten valerse.

Tras la notificación de la presente resolución, procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 784.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Se acuerda el Sobreseimiento Provisional de la causa respecto a .....,  
..... y .....

Si la/s parte/s acusada/s no presentare el escrito en el plazo señalado se entenderá que se opone a la acusación y seguirá su curso el procedimiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrirse, como determina el Art 784 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Contra este auto no cabe recurso, excepto en lo relativo a la situación personal del acusado, en que cabe recurso de reforma ante este Juzgado en el plazo de TRES días.

Lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

.....

.....

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

.....